

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de marzo de 2020

Número 5480-IX

CONTENIDO

Iniciativas

2 Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Deuda Pública, a cargo del diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo IX

Miércoles 18 de marzo

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Deuda Pública.

El suscrito, Diputado Mario Delgado Carrillo, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Deuda Pública, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las contingencias sanitarias generan un considerable sufrimiento humano, que además revisten fuertes consecuencias económicas a nivel mundial.

La economía global se encuentra en su período más inestable desde la crisis financiera global de 2009. La combinación de las disrupciones comerciales que se han prolongado durante los últimos dos años, la pandemia del Covid 19 que afecta los líderes industriales del mundo y amenaza con ponerlos en recesión como en el caso de Italia, Francia y Estados Unidos, sumado a la tensión petrolera entre la OPEP y Rusia, hacen a 2020 un año delicado económicamente.

En el documento publicado por la OCDE "Coronavirus: The World economy at risk" [i] a principios de marzo de 2020, se indica que la economía global afronta la amenaza más grave desde la crisis financiera de 2009, a medida que el coronavirus se propaga desde China a otras regiones, lo que genera problemas de salud y el riesgo de mayores restricciones para el traslado de personas, bienes y

servicios, disminución en la actividad comercial y en la confianza de los consumidores, lo que implica una desaceleración de la producción.

La Organización prevé que el crecimiento económico mundial en 2020 sufrirá un recorte de 0.5 puntos porcentuales en las estimaciones realizadas entre noviembre de 2019 y marzo de 2020, al pasar de 2.9% a 2.4%; ya que las medidas de contención y la pérdida de confianza afectarán la producción y el gasto y, llevarían a la recesión a algunos países, incluidos Japón y los pertenecientes a la zona euro. Incluso pudiendo llegar hasta el 1.4% de crecimiento si los brotes del Coronavirus se intensifican— (véase Tabla 1).

Tabla 1. Mundo. Previsiones provisionales de crecimiento real del PIB (%)

	2019	202	20	2021		
		Proyecciones provisionales de perspectivas económicas	Diferencia de perspectivas económicas respecto a noviembre	Proyecciones provisionales de perspectivas económicas	Diferencia de perspectivas económicas respecto a noviembre	
Mundo	2.9	2.4	-0.5	3.3	0.3	
G20	3.1	2.7	-0.5	3.5	0.2	
Australia	1.7	1.8	-0.5	2.6	0.3	
Canada	1.6	1.3	-0.3	1.9	0.2	
Zona Euro	1.2	0.8	-0.3	1.2	0	
Alemania	0.6	0.3	-0.1	0.9	0	
Francia	1.3	0.9	-0.3	1.4	0.2	
Italia	0.2	0	-0.4	0.5	0	

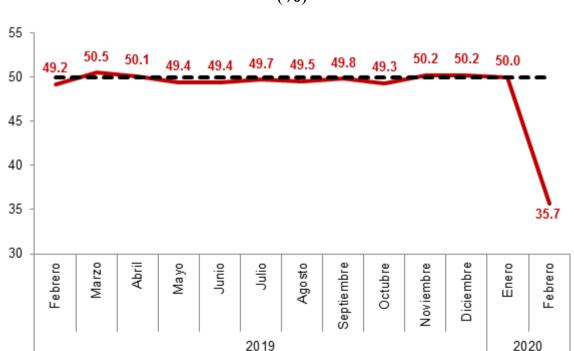
Japón	0.7	0.2	-0.4	0.7	0
Corea	2.0	2	-0.3	2.3	0
México	-0.1	0.7	-0.5	1.4	-0.2
Turquía	0.9	2.7	-0.3	3.3	0.1
Reino Unido	1.4	0.8	-0.2	0.8	-0.4
Estados Unidos	2.3	1.9	-0.1	2.1	0.1
Argentina	-2.7	-2	-0.3	0.7	0
Brasil	1.1	1.7	0.0	1.8	0
China	6.1	4.9	-0.8	6.4	0.9
India	4.9	5.1	-1.1	5.6	-0.8
Indonesia	5.0	4.8	-0.2	5.1	0
Rusia	1.0	1.2	-0.4	1.3	-0.1
Arabia Saudita	0.0	1.4	0.0	1.9	0.5
Sudáfrica	0.3	0.6	-0.6	1.0	-0.3

Fuente: tomado de "Coronavirus: La economía mundial en riesgo", OCDE.

Lo anterior, se debe en parte, a que la perspectiva de crecimiento de China se modificó a la baja al prever un incremento de 4.9% para este año, cuando un año atrás había subido 6.1%. La OCDE ha partido de la hipótesis de efecto dominó (contagio generalizado), ya que la magnitud del impacto en China se extenderá a las economías desarrolladas del norte, afectando en estas gravemente a la confianza, los viajes y el gasto de los agentes económicos.

China tiene un papel clave y creciente en las cadenas mundiales de suministro, los viajes y los mercados de productos básicos; por tanto, las alteraciones en la segunda economía más grande del mundo tienen afectaciones directas en el desempeño de la economía global.

A este respecto debe señalarse que el Coronavirus ya ha tenido impactos observables en el desempeño de su economía. De acuerdo con cifras de la Oficina Nacional de Estadística China (ONEC)[ii], el Índice Gerente de Compras (IGC) –principal indicador de desempeño económico en China– cayó en febrero de 2020 en 14.3 puntos porcentuales respecto al mes anterior (véase Gráfica 1), impulsado principalmente por un descenso en la producción y en los nuevos pedidos (véase Tabla 2).



Gráfica 1. China. Desempeño del IGC (%)

Nota: El IGC es un índice compuesto que refleja los cambios en la producción en el período actual de toda la industria (industrias manufactureras y no manufactureras). El umbral de PMI usualmente usa el 50 por ciento como punto de corte para el desempeño económico. Si el PMI supera el 50 por ciento, refleja que la economía general se está expandiendo; si es inferior al 50 por ciento, refleja que la economía general está en recesión.

Fuente: elaboración propia con datos de la ONEC.

Tabla 2. Composición y desempeño del IGC (%)

Año	Mes	IGC	Índices que componen el IGC					
			Índice de producción	Índice de nuevos pedidos	Índice de inventario de materias primas principales	Índice de persona empleada	Índice de tiempo de entrega del proveedor	
2019	Febrero	49.2	49.5	50.6	46.3	47.5	49.8	
	Marzo	50.5	52.7	51.6	48.4	47.6	50.2	
	Abril	50.1	52.1	51.4	47.2	47.2	49.9	
	Mayo	49.4	51.7	49.8	47.4	47.0	50.9	
	Junio	49.4	51.3	49.6	48.2	46.9	50.2	
	Julio	49.7	52.1	49.8	48.0	47.1	50.1	
	Agosto	49.5	51.9	49.7	47.5	46.9	50.3	
	Septiembre	49.8	52.3	50.5	47.6	47.0	50.5	
	Octubre	49.3	50.8	49.6	47.4	47.3	50.1	
	Noviembre	50.2	52.6	51.3	47.8	47.3	50,5	
	Diciembre	50.2	53,2	51.2	47.2	47.3	51.1	
2020	Enero	50.0	51.3	51.4	47.1	47.5	49.9	
	Febrero	35.7	27.8	29.3	33.9	31.8	32.1	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONEC.

En el caso de México, la OCDE ajustó a la baja su estimación de crecimiento económico en 0.5 puntos porcentuales; para 2020 proyecta 0.7% (1.2% estimado en noviembre) y, para 2021, 1.4% (1.6% en el onceavo mes de 2019). El Organismo proyecta una recuperación gradual, aunque modesta, en muchas economías de mercados emergentes para 2020 y 2021, pero el alcance de esta recuperación es incierto. En particular, señaló que se requiere de medidas de políticas bien enfocadas en México para impulsar el crecimiento sostenible.

Conforme a las estimaciones de Bank of America, la magnitud de la contracción en la estimación del crecimiento de la economía está en función de la duración de los choques externos que podría desencadenar en restricciones en las finanzas públicas (el efecto de la caída en precios del petróleo y depreciación de la moneda) y una menor recaudación fiscal (producto del impacto de la menor actividad económica de prolongarse el efecto del coronavirus).

Se hace necesaria la implementación de medidas contracíclicas enfocadas en la población más vulnerable y las posibles afectaciones en cadenas de valor ya que los países más afectados constituyen el 60% de la producción manufacturera global y el 41% del comercio en bienes intermedios.

En este sentido, las medidas de prevención y atención en casos de emergencia sanitaria, tienen que ir más allá del tratamiento médico que deba implementarse en la población, sino que debe también incorporar medidas que permitan continuar con el sano desarrollo de la economía de los países. Por tanto, es indispensable implementar políticas públicas que permitan mitigar los efectos económicos negativos en los países que comiencen a develar información sobre un posible contagio económico.

México, ha comenzado a resentir los efectos del Coronavirus, aún y cuando al 16 de marzo de 2020 solamente existen 82 casos confirmados, según lo ha informado la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud[iii].

El efecto más visible ha sido en el comportamiento del tipo de cambio, ya que al ser una de las economías más abiertas del mundo, los impactos de este tipo de circunstancias internacionales extraordinarias pueden observarse en esta variable, la cual pasó de 18.5712 pesos por dólar el 14 de febrero de 2020 a 23.0573 pesos por dólar el 17 de marzo de 2020, es decir, una depreciación del 19.5% en 33 días[iv]. Por lo anterior, es necesario generar un fondo emergente en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con el que el Gobierno Federal pueda hacer frente a estas circunstancias extraordinarias.

Por lo antes expuesto, se considera pertinente que el Ejecutivo Federal, a través de la facultad que le otorga el Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pueda disponer de recursos a través de financiamiento para hacer frente a las emergencias que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía que se susciten a través de una reducción de hasta por el 100 por ciento de lo que representa el balance primario positivo, calculado en los Criterios Generales de Política Económica (véase Gráfica 2).

Gráfica 2. México. Balance primario

Nota: las cifras que refiere esta gráfica son los montos aprobados por la Cámara de Diputados. Fuente: elaboración propia con datos de las Estadísticas Oportunas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido y con la finalidad de contar con instrumentos que permitan hacer mejor frente a las emergencias que pueden tener consecuencias graves en la población y en la economía mexicana, se propone crear un fondo denominado "Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias", con el cual el gobierno federal podrá contar con recursos a través de financiamiento por hasta un monto que sea igual o menor al 100 por ciento del balance primario positivo.

Toda vez que actualmente la Ley Federal de Deuda Pública en su Artículo 10, solamente permite al Ejecutivo Federal someter al Congreso de la Unión una propuesta de montos adicionales de financiamiento, cuando a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. No obstante, señala expresamente que dicha propuesta solo puede ser aprobada por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación; esto es, no prevé la hipótesis específica para los casos en que surjan emergencias dentro del ejercicio fiscal que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía.

Así, con la reforma propuesta se crean los instrumentos necesarios para que el Estado mexicano esté en condiciones de actuar, previniendo y afrontando cualquier emergencia que se suscite, sin dilaciones, derivadas de la falta de regulación legal.

Por las anteriores razones, someto a consideración de esta Asamblea el presente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se adicionan la fracción IV Bis al Artículo 2 y el Artículo 37 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

IV Bis. Balance primario: la diferencia entre ingresos totales y gastos totales del sector público, excluyendo de los gastos totales a los Costos financieros de la deuda del Sector Público.

V. a LVII. ...

. . .

Artículo 37 Bis.- Cuando durante el ejercicio presupuestal se presente una emergencia que pueda poner en riesgo a amplios sectores de la sociedad o generar graves afectaciones a la economía, el Ejecutivo Federal podrá solicitar autorización al Congreso de la Unión para obtener recursos adicionales a través de una reducción de hasta el cien por ciento de lo que represente el balance primario positivo, calculado en los Criterios Generales de Política Económica respectivos, para destinarlos al establecimiento de un fondo para la prevención y atención de la emergencia, a efecto de mitigar el impacto en la salud, la economía, la productividad, el consumo o el empleo.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior será ejercido y administrado por la Secretaría, previa opinión favorable de un Comité Técnico que estará integrado por al menos un representante de las secretarías de Salud, Economía, Gobernación, Trabajo y Previsión Social, Seguridad Pública, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público y los que determine el titular del Ejecutivo Federal.

El Congreso de la Unión deberá resolver la solicitud del Ejecutivo Federal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo en un periodo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción. Transcurrido el plazo sin que el Congreso emita resolución, se tendrá por aprobada la solicitud.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 40, fracciones I y V, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 10, todos de la Ley Federal de Deuda Pública.

ARTICULO 40.- Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I.- Emitir valores y contratar empréstitos para fines de inversión pública productiva, para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, con propósitos de regulación monetaria o para enfrentar emergencias que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía.

. . .

V.- Contratar y manejar la deuda pública del Gobierno Federal y otorgar la garantía del mismo para la realización de operaciones crediticias que se celebren con organismos internacionales de los cuales México sea miembro o con las entidades públicas o privadas nacionales o de países extranjeros, siempre que los créditos estén destinados a la realización de proyectos de inversión o actividades productivas que estén acordes con las políticas de desarrollo económico y social aprobadas por el Ejecutivo y que generen los recursos suficientes para el pago del crédito y tengan las garantías adecuadas, o cuando se presenten emergencias que puedan poner en riesgo a amplios sectores de la población o a la economía.

ARTICULO 10.- El Ejecutivo Federal, al someter al Congreso de la Unión las iniciativas correspondientes a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá proponer los montos del endeudamiento neto necesario, tanto interno como externo, para el financiamiento del Presupuesto Federal del ejercicio fiscal correspondiente, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta. El Congreso de la Unión al aprobar la Ley de Ingresos, podrá autorizar al Ejecutivo Federal a ejercer o autorizar montos adicionales de financiamiento cuando, a juicio del propio Ejecutivo, se presenten circunstancias económicas extraordinarias que así lo exijan. Cuando el Ejecutivo Federal haga uso de esta autorización informará de inmediato al Congreso.

Para el caso de emergencia señalado en el artículo 37 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando el balance primario sea positivo, el Congreso de la Unión autorizará en un periodo no mayor a 5 días hábiles la solicitud del Ejecutivo Federal para la obtención de recursos financieros a efecto de mitigar los impactos negativos causados a la salud, la economía, la productividad, el consumo o el empleo.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En el ejercicio fiscal 2020, el Ejecutivo Federal podrá enviar al Congreso de la Unión una propuesta para obtener montos adicionales de financiamiento que constituyan el Fondo a que se refiere el Artículo 37 Bis de esta Ley por una cantidad máxima de 180 mil 733 millones de pesos.

Tercero.- Para la creación del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias, en el ejercicio fiscal 2020, también podrán ser utilizados los

remanentes no ejercidos de las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos que hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2020.

Diputado Mario Delgado Carrillo

Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Presidente de la Junta de Coordinación Política

 $\label{lem:condition} \begin{tabular}{ll} [i] $https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/7969896b-en.pdf?expires=1583245029&id=id&accname=guest&checksum=B11FB334AAA5B30C34FE7C83B0E660AE \end{tabular}$

[ii]http://www.stats.gov.cn/english/PressRelease/202003/t20200302_1729254.html

[iii]https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541582/Comunicado_Tecnico_Diario_C OVID-19_2020.03.16.pdf

[iv] https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, Morena; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Movimiento Ciudadano; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/